

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES PUBLICAS DE LA CIUDAD DE PONFERRADA"

DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto se ampara en lo dispuesto en los artículos 138 y 157 del TRLCSP RDL 3/2011 de 14 de noviembre .

1.-OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la prestación del servicio de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES PUBLICAS DE LA CIUDAD DE PONFERRADA, ajustándose a la memoria técnica elaborada al efecto.

2.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo total de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS más dos prorrogables contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.-PRESUPUESTO.

El precio del contrato se establece en la cantidad de 66.000,00 Euros/anuales, correspondiendo a la B.I. 54.545,45 Euros/ anuales y al I.V.A. 11.454,55 Euros/anuales, ascendiendo el importe del contrato para las seis anualidades incluidas las prorrogas a la cantidad de 396.000,00€, correspondiendo a la Base Imponible la cantidad de 327.272,70€ y la cantidad de 68.727,30€.

4.-EXISTENCIA DE CREDITO.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente, existiendo RC con cargo a la partida 155.210 para el año 2014.

5. GARANTIA PROVISIONAL.

No se exige.



6. GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato para las cuatro anualidades, excluido el impuesto sobre el valor añadido que será constituida en la forma establecida en el Art. 96 del T.R.L.C.S.P..

El plazo para la constitución de la mencionada garantía será el establecido en el Art. 151.2 de la T.R.L.C.S.P., y será depositada en la Tesorería Municipal.

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

La forma de adjudicación del contrato será mediante procedimiento abierto de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I del Título I, Libro III del T.R.L.C.S.P.

8.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION.

La valoración de las ofertas se atenderá a los criterios técnicos y económicos, hasta un máximo de 100 puntos, tal y como se detalla en los siguientes apartados:

CRITERIOS SUBJETIVOS: Se valorara hasta un máximo de 49 PUNTOS

- .- PLAN DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.- Se valorará hasta 6 puntos atendiendo a los siguientes criterios:
 - -Organización del servicio, con memoria descriptiva de los trabajos a realizar.
 - -Medios Técnicos y maquinaria en propiedad acreditada a la empresa
 - FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O TECNICA DE LOS TRABAJADORES Y ENCARGADOS. En relación con los aspectos de electricidad, mecánica, fontanería e instalaciones en general. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

TITULADO INDUSTRIAL DE GRADO MEDIO o SUPERIOR
CERTIFICADO I-AG-CTE
ELECTROMECANICO FP-II
ELECTROMECANICO FP-I



OFICIAL LIMPIEZA,	fuentes			
OFICIAL LIMPIEZA,	iuentes	 	 	

De conformidad con la orden SCO/317/2013 de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higienico-sanitario de las instalaciones objeto del RD 909/2001 de 27 de julio. Con aportación de fotocopias compulsadas de las titilaciones y cursos específicos y acreditación de la relación laboral del trabajador con la empresa TC2.

-RIESGOS LABORALES.- Se valorara hasta un máximo de 3 puntos

Plan de prevención de riegos laborales específico, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva.

-MEJORAS.- Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

- -Cualquier Mejora de obra en aquellas fuentes que presenten deficiencias constructivas, nivelación de soleras, desconches, albardillas, soportes de colectores, etc.
 - -Adaptación del Alumbrado existente al vigente reglamento ITC-BT-31

CRITERIOS OBJETIVOS:

- CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE. - Se valorara hasta un máximo de 12 puntos.

Estar en posesión de los certificados de cumplimiento de las normas de calidad UNE EN ISO 14001 y UNE EN ISO 9001 o Reglamento EMAS:

- Estar en posesión de uno de estos cerificados 6 puntos.
- Estar en posesión de estos dos certificados 12 puntos.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Se valorará hasta 9 puntos.

Según cobertura de riesgos:

- Entre 300.001 y 599.999 Euros: 5 Punto.
- Más de 600.000 Euros: 9 Puntos.

VALORACIÓN ECONOMICA. - Se valorara hasta un máximo de 30 puntos.



Corresponde la máxima puntuación a la mejor oferta económica ; el resto de forma directamente proporcional. Aplicando la siguiente formula:

Puntuación = 30 x A

D

Siendo:

A = La diferencia entre el precio base de licitación y el precio de la oferta a puntuar

B= La diferencia entre el precio base de licitación y el menor precio ofertado

OFERTA DESPROPORCIONADA.-

Se consideraran desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el articulo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por RDL 1098/2001 de 12 de octubre.

9.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

9.1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Ponferrada en mano, de las 9:00 a las 14:00 horas, durante el plazo que se fije en el anuncio de licitación. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día y antes de las 14 horas del último día de presentación de ofertas, al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tal requisito, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

La sección de contratación acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción en el libro del registro correspondiente.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante la forma establecida en la memoria técnica. El órgano de contratación no estará obligado a atender las



solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando ésta sea accesible a través del perfil del contratante.

Si la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia los plazos establecidos en los párrafos anteriores se reducirían a la mitad.

El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la pagina web de este ayuntamiento (www.ponferrada.org.).

9.2.- <u>Formalidades.</u>- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados 1, 2 y 3 y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indicará y el nombre, dirección, correo electrónico, teléfono y fax de contacto y firma del licitador.

SOBRE NUMERO Nº 1 (cerrado)

Se denomina DOCUMENTACIÓN GENERAL. Debe figurar necesariamente inscrito el titulo del servicio, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

CONTENIDO:

(Se presentará documentos originales, o copias compulsadas).

- 1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
- 1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales por fotocopia compulsada o, Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera una persona jurídica.
- 1.2.- Poder bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por lo Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación. Así como D.N.I. del apoderado, o administrador, debidamente compulsado en su caso.



1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o en la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe a que se hace referencia en el Art. 55 del T.R.L.C.S.P.

- 1.4.- En caso de concurrir a la licitación varías empresas, constituyendo una unión temporal cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombre y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
- 2.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los arts. 60 y ss del T.R.L.C.S.P.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse al adjudicatario del contrato una vez realizada la adjudicación provisional del mismo, debiendo aportarse antes de su adjudicación definitiva.

- 3.-Certificado de alguno de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.
- 3.1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- 3.2.- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.



3.3.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente para la Administración.

- 4. Documentos acreditativos de la solvencia técnica,:
- 4.1. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.
- 4.2.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinos público o privado, a la que se incorporación los correspondientes certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- 5.- Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - 6.- Resguardo acreditativo del pago de la tasa de presentación de ofertas (20,10 Euros).

La presentación por los empresarios de certificado de inscripción en Registros de Licitadores o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84 del T.R.L.C.S.P., deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación dispensará de la presentación de la documentación que en el mismo se recoja.

SOBRE NUMERO 2.- (Cerrado, pudiendo estar lacrado y precintado)



Denominado: "PROPOSICIÓN TÉCNICA CRITERIOS SUBJETIVOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS" deberá figurar necesariamente inscrito el título del servicio, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

CONTENIDO:

Se aportaran los documentos necesarios y que acrediten las circunstancias y condiciones objeto de valoración establecidos en la cláusula 8 de este Pliego, **como criterios subjetivos, no evaluables mediante formula y aportando la documentación acreditativa**.

SOBRE NUMERO 3.-

Denominado: "PROPOSICION ECONOMICA Y DEMAS CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA" deberá figurar necesariamente inscrito el título del servicio, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en la cláusula final de este pliego y demás criterios objetivos evaluables mediante formula según el punto 8 de este pliego.

La proposición económica se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que presenten omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta, debiendo estar firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el Art. 84 del R.G.C.A.P.. En la oferta deberá indicarse de forma independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica se presentará en castellano. Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios, si lo hubiesen hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por el presentadas.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación a tenor de lo dispuesto en el Art. 320 del T.R.L.C.S.P., en los procedimientos abiertos.



11. CALIFICACION DE DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (SOBRE "1"), pudiendo conceder, si observase defectos materiales en la misma, un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que el licitador subsane el error.

La apertura del sobre núm. DOS correspondiente a los CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS, se procederá a su apertura en acto público el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de plicas, a las 12:30 horas en el salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Realizadas las actuaciones anteriores, y valorados los criterios subjetivos por la Mesa de Contratación en acto público se procederá a la apertura del sobre Núm Tres de **PROPOSICION ECONOMICA Y DEMAS CRITERIOS NO SUBJETIVOS** el día y hora que se notificará a los licitadores a través del perfil del contratante, haciéndose publico en dicho acto y con carácter previo de la puntuación obtenida por las distintas ofertas en cuanto a los criterios subjetivos.

La Mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación fijados en este pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que halla presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

12.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 151.2 del TRLCSP RDL 3/2011 de 14 de noviembre, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 151.3 del TRLCSP deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo establecido en el Art. 156.3 del TRLCSP.

14.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el Ayuntamiento el pago de los anuncios de licitación y adjudicación en su caso o cualquier otro documento que se requiera por el órgano de contratación (pólizas de seguros, etc).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Art. 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiere interpuesto recurso, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido.

15.- FORMA DE PAGO.

Se establece un plazo de treinta días a contar desde la prestación de los servicios para la comprobación y verificación de la conformidad de los mismos con lo fijado en el contrato,



estableciéndose el plazo de pago en el de treinta días desde la aceptación o verificación de los servicios prestados.

El servicio será supervisado por el responsable municipal del servicio, si se comprobasen diferencias entre los servicios facturados y los efectivamente realizados, se abrirá el oportuno expediente sancionador, además de realizar los correspondientes ajustes de tal forma que la certificación de los trabajos a realizar por el responsable del servicio deberá adecuarse a los trabajos realmente ejecutados para su facturación mensual y su presentación en el Registro de facturas municipal. Todo ello sin perjuicio de la ulterior alegación al respecto por parte del contratista en caso de discrepancia, para su resolución por el órgano de contratación.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la **Intervención Municipal**, siendo el órgano de contratación la Junta de Gobierno Local y el destinatario es el **Ayuntamiento de Ponferrada**, lo que deberá de reflejarse en la Factura.(Según dispone la Disposición Adicional Trigésimo tercera del TRLCSP).

Las revisiones ordinarias de precios, reconocidas en los términos previstos en el presente Pliego, se abonaran mensualmente, pasando a ser considerados precio del contrato.

Los pagos serán mensuales, devengándose intereses trascurridos el plazo de un mes desde la presentación del documento cobratorio en el Registro Contable Publico, sin que dicho plazo hubiera sido interrumpido. Si la causa del retraso es una situación de la Tesorería Municipal que impide materialmente el pago ante la existencia de otros con preferencia legal y esta situación no deriva de una actuación negligente imputable a la Administración Pública, se pacta un interés del Banco Europeo incrementado en 3 puntos cada anualidad de retraso. Todo ello sin perjuicio del contratista de acudir a los Tribunales para reclamar judicialmente el cobro y los costes de reclamación debidamente acreditados.

16. REVISION DE PRECIOS.

La revisión de precios del contrato, tendrá lugar de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 del TRLCSP y teniendo en cuenta que la duración inicial del contrato es de cuatro, durante el 1^{ER} año de vigencia del contrato, a partir de la fecha de adjudicación, no se practicará revisión de precios alguna.

A partir de dicho plazo del contrato y debido al peso de la mano de obra, representa un porcentaje mayoritario de los costes generados en la prestación de este tipo de servicios, se aplicará



para la mano de obra la revisión de precios en el mismo porcentaje que establezca la ley de presupuestos anual para los empleados públicos. Para el resto de costes que se generen la cuantía de la revisión de precios no podrá ser superior al 85% de la variación que sufre el IPC fijada por el INE para el año inmediatamente anterior.

17. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.-

La administración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 305 del T.R.L.C.S.P. y 94 R.G.C.A.P., podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado.

El adjudicatario deberá de prestar el servicio ajustándose al Pliego de Condiciones Técnicas que rigen el servicio así como a la oferta por el presentada.

A este fin el contratista facilitará la visita a las instalaciones y contestará a cualquier requerimiento que se haga por parte de la Administración asumiendo las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos.

18.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Además de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de las que resulten de este Pliego, serán obligaciones del concesionario:

- a) Prestar el servicio en los términos señalados en los Pliegos de Condiciones, desarrollando las diversas actividades previstas.
- b) Cuidar del buen orden y del uso de las instalaciones, sin perjuicio de los poderes de policía que sean competencia del Ayuntamiento.
- c) El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios que se presten, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de sus actos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- d) El adjudicatario deberá contratar todo el personal necesario para el buen funcionamiento del servicio, con estricta sujeción a la normativa social y laboral de aplicación.



El Ayuntamiento no participará en la selección del citado personal ni en sus negociaciones colectivas, por lo que, no exigiéndose al adjudicatario el desarrollo de procesos selectivos garantes de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad a la hora de contratar al personal a adscribir al servicio que se licita, dicho personal no tendrá relación jurídica ni laboral alguna con el Ayuntamiento, ni durante la vigencia del contrato ni a su terminación, **lo que se hará constar en los contratos que se suscriban**. En ningún momento el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, o de su personalidad jurídica, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

En el caso de que se produzca un fallo judicial en contra de lo aquí establecido, el salario del nuevo personal será el que corresponda a su clasificación profesional, de acuerdo con el convenio aplicable al personal municipal, siempre que este contenga previsiones salariales de pago iguales o inferiores al convenio de empresa.

El Ayuntamiento no será obligado en ningún caso a asumir convenios colectivos "de empresa", en cuanto que, como titular del servicio, tiene un convenio propio que regula su relación laboral, estatutario o funcionarial.

En todo caso, el concesionario deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución del contrato, la normativa sobre Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

- e) Serán a cargo del concesionario todos los gastos que se originen con motivo de la prestación de los servicios previstos.
- f) Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.

19. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, pagos de anuncios.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.



20. PLAZO DE GARANTIA

Dado el tipo de contrato no se establece plazo de garantía.

21.- PENALIDADES.-

El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones será penalizado por el órgano de contratación de acuerdo con las previsiones de este Pliego.

La garantía definitiva quedará afecta al pago de las penalidades impuestas al concesionario, así como de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del adjudicatario y de los daños y perjuicios ocasionados a aquél con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de su incumplimiento, sin resolución.

FALTAS LEVES:

Tendrán la consideración de faltas leves, aquellas que pese al incumplimiento de las condiciones de la gestión del servicio, no supongan un perjuicio notorio.

FALTAS GRAVES: Tendrán la consideración de faltas graves:

- 1.- La reiteración en la comisión de tres faltas leves
- 2.- La omisión del deber de emitir al Ayuntamiento los informes de averías e incidencias.
- 3.- La desobediencia en las ordenes de los Servicios Técnicos Municipales y aquellas acciones u omisiones que alteren de manera notoria la regularidad en la prestación de los servicios.
- 4.- La falta de elementos de seguridad necesarios para la prestación de los servicios.
- 5.- Estado deficiente o defectuoso de los vehículos.
- 6.- Estado deficiente, defectuoso o insalubre de las instalaciones propias, talleres, almacenes, etc.
- 7.- La falta de señalización o dispositivos de protección complementarios, que pueda suponer un peligro de accidente durante la realización de las obras o prestación de servicios.



- 8.- Deficiente realización de los servicios de limpieza o mantenimiento en alguna de las instalaciones.
- 9.- La falta de respeto al publico, a los inspectores municipales o a los agentes de la autoridad, así como cualquier acción del personal que suponga un desprestigio a la función del servicio publico.

FALTAS MUY GRAVES:

Tendrán esta consideración todas aquellas que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato o una mala gestión del servicio con consecuencias.

IMPORTE DE LAS PENALIDADES.-

- 1.- Las cuantías de las penalidades a aplicar, en su caso, serán las siguientes:
 - -Falta leve: hasta 600 euros.
 - -Falta grave: hasta 1.500 euros.
 - -Falta muy grave: hasta 3.000 euros, o la resolución del contrato.

22.-MODIFICACION DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar el contrato de conformidad con lo establecido en el T.R.L.C.S.P..

23. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato de suministro las establecidas en los arts. 219 y 308 del T.R.L.C.S.P..

24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

25. REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público RDL 3/2011 de 16 de noviembre, y RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

26. MODELO DE PROPOSICION.
Don, con domicilio en, con D.N.I, en
plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de la
entidad, solicita su admisión a la
licitación convocada por el AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA para la contratación del servicio de
"MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES PUBLICAS DE LA CIUDAD DE
PONFERRADA ", de conformidad con el anuncio publicado, haciendo constar que:
a) Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
b) Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones que rigen dicha licitación.
c) Propone como precio del contrato el de Base imponible€/anuales
lva.21%€/anuales
TOTAL€/anuales
de
Firma

EL LICITADOR Ponferrada, marzo de 2014